



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00247-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACION  
DEMANDADO: LEONEL DAVID MORELOS VARGAS Y JORGE ENRIQUE DIAZ GONZALES.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, en el cual, se encuentra pendiente dar trámite a una renuncia de poder. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho procederá a resolver sobre su trámite.

#### CONSIDERACIONES:

Se aprecia que la solicitud de renuncia al poder otorgado por la parte demandante adolece las siguientes falencias:

Al entrar a revisar la presente solicitud, avizora el Despacho que la renuncia no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., el cual reza que:

*“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)” (negritas y cursiva fuera del texto)*

En el caso sub examine, se observa que, pese a que existe un escrito de renuncia de poder, no se aportó junto con el mismo, la comunicación de la renuncia a quien otorgó el poder.

Por lo anterior, no se aceptará la renuncia al poder por parte de la apoderada judicial de la parte demandante hasta tanto no allegue la constancia del envío del escrito de renuncia al poderdante.

En tal virtud, el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

#### RESUELVE

1. Abstenerse de aceptar la renuncia que hace la Dra. EDITH MARIA CHIVETTA ATENCIO, al poder que le otorga la parte demandante COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACION para representarla judicialmente dentro del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62038d2e6473bbf27d766ca658031975b98b5e9a4f4385d64f29dc71348f027f**

Documento generado en 22/08/2023 04:03:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**